CONVENIO PARA LA FORMULACIÓN, EVALUACIÓN Y EJECUCIÓN DE PROYECTO DE INVERSIÓN DE COMPETENCIA MUNICIPAL EXCLUSIVA ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE FRÍAS Y EL GOBIERNO REGIONAL PIURA

Conste por el presente documento, el Convenio para la formulación de Proyecto de Inversión Pública de competencia municipal exclusiva, que celebran de una parte **LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE FRÍAS**, con RUC N° 20146728007, con domicilio legal en Calle Piura Nro S/N, distrito de Frías, provincia de Ayabaca, departamento de Piura; debidamente representada por el Sr. Alcalde, **SR. MANUEL MAGALY ELERA GARCÍA**, identificado con **DNI N° 03130001** y designado mediante Resolución del Jurado Nacional de Elecciones 3800- 2014-JNE, del 29 de diciembre de 2014, para el periodo 2015-2018, al que en adelante se le denominará **LA MUNICIPALIDAD**; y de la otra parte **EL GOBIERNO REGIONAL PIURA**, con RUC N°20484004421, con domicilio legal en Av. San Ramón S/N, Urbanización San Eduardo-El Chipe, Piura debidamente representada por su Gobernador Regional, **Ing. REYNALDO ADOLFO HILBCK GUZMÁN** identificado **con DNI N° 02636167**, designado mediante Resolución del Jurado Nacional de Elecciones N° 3801-2014-JNE, del 29 de diciembre de 2014, para el periodo 2015-2018, al que en adelante se le denominará **EL GOBIERNO REGIONAL PIURA**.

El presente Convenio se celebra en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL

1.1 Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y deroga la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, y modificatoria.
1.2 Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y deroga la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, y modificatoria.
1.3 Directiva N° 002-2017-EF/63.01, Directiva para la Formulación y Evaluación en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobada por Resolución Directoral N° 002-2017-EF-63.01.
1.4 Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General y modificatorias.
1.5 Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización y modificatorias.
1.6 Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
1.7 Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por las Leyes N° 27902, 28013, 28926, 28961 y 28968.

CLÁUSULA SEGUNDA: DEL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y GESTIÓN DE INVERSIONES.

El Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, tiene por finalidad orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país, se encuentra regulado en el Decreto Legislativo N° 1252, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo 027-2017-EF, sus Directivas y demás normas complementarias. Es de aplicación obligatoria a todas las entidades y empresas del Sector Público No Financiero, a que se refiere la Ley N° 30099, Ley de Fortalecimiento de la Responsabilidad y Transparencia Fiscal.

CLÁUSULA TERCERA: DE LAS ENTIDADES

LA MUNICIPALIDAD es una persona jurídica de Derecho Público con autonomía política, administrativa y económica conferida por la Constitución Política del Perú, cuya finalidad es promover el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo.

LA MUNICIPALIDAD se encuentra incorporada al Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

EL GOBIERNO REGIONAL PIURA es una Entidad que se encuentra sujeta a las disposiciones del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, y que tiene interés en formular proyectos de competencia municipal exclusiva en el ámbito de **LA MUNICIPALIDAD**.

CLÁUSULA CUARTA: OBJETO DEL CONVENIO

LA MUNICIPALIDAD conviene en autorizar a **EL GOBIERNO REGIONAL PIURA** para que formule, evalué y ejecute el proyecto de Inversión de competencia municipal exclusiva, en concordancia con lo establecido por el artículo 45° de la Ley de Bases de Descentralización y por el artículo 76° de la Ley Orgánica de Municipalidades.

EL GOBIERNO REGIONAL PIURA se compromete a formular, evaluar y ejecutar el referido proyecto, de acuerdo a las normas y procedimientos técnicos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

CLÁUSULA QUINTA: DE PROYECTO DE INVERSIÓN

El proyecto de inversión al que se refiere la Cláusula Cuarta del presente Convenio, es el que se detalla a continuación:
"MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETAS DEL CENTRO POBLADO PECHUQUIZ, DISTRITO DE FRÍAS, PROVINCIA DE AYABACA- PIURA".

CLÁUSULA SEXTA: OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES DEL GOBIERNO REGIONAL PIURA

Son obligaciones y atribuciones del **GOBIERNO REGIONAL PIURA**:

6.1. Registrar el presente Convenio, en el Formato de Registro del proyecto de inversión en el Banco de Inversiones. Sin dicho registro, el presente convenio no surtirá efectos en el Sistema Nacional Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
6.2. Formular, evaluar y ejecutar el proyecto de inversión señalado en la Cláusula Quinta del presente Convenio, de acuerdo a lo dispuesto en las normas y procedimientos técnicos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
6.3. Los compromisos asumidos por parte del Gobierno Regional Piura en la Cláusula Cuarta del Convenio estarán sujetos a la disponibilidad presupuestal del pliego.

CLÁUSULA SÉTIMA: OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES DE LA MUNICIPALIDAD

Son obligaciones y atribuciones de **LA MUNICIPALIDAD:**

7.1. **LA MUNICIPALIDAD**, a través de la Junta Administradora de Agua y Saneamiento(JASS), se encargará de la operación y mantenimiento correspondiente al proyecto de inversión señalado en el Cláusula Quinta del presente Convenio.
7.2. **LA MUNICIPALIDAD** no podrá formular proyectos de inversión con los mismos objetivos, beneficiarios, localización geográfica y componentes que los del proyecto autorizado al **GOBIERNO REGIONAL PIURA** en la Cláusula Quinta del presente Convenio, salvo que **GOBIERNO REGIONAL PIURA** hubiera manifestado por escrito su intención de no formular el referido proyecto.

7.3. Si el **GOBIERNO REGIONAL PIURA** rechaza el proyecto de inversión autorizado en la Cláusula Quinta del presente Convenio, **LA MUNICIPALIDAD** no podrá volver a formular el mismo.

CLÁUSULA OCTAVA: PLAZO DE VIGENCIA DEL CONVENIO

La vigencia del presente Convenio será de tres (03) años, contado a partir de la fecha de su suscripción.

El presente Convenio podrá ser prorrogado antes de su término, mediante acuerdo de las partes. La prórroga deberá ser registrada por el **GOBIERNO REGIONAL PIURA** en el aplicativo informático del Banco de Inversiones.

CLÁUSULA NOVENA: RESOLUCIÓN DEL PRESENTE CONVENIO

El presente Convenio podrá resolverse por cualquiera de las siguientes causales:

a) Por incumplimiento de cualquiera de las partes de las obligaciones asumidas mediante el presente Convenio.
b) Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobadas y de conformidad con las disposiciones previstas en el Código Civil.
c) Por mutuo acuerdo de las partes.

CLÁUSULA DÉCIMA: CONTROVERSIAS Y DISCREPANCIAS

Toda controversia o discrepancia derivada de la interpretación o cumplimiento del presente Convenio se intentará resolver dentro de un plazo que no excederá de los quince (15) días útiles, mediante la coordinación entre las partes, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: DE LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO

El presente convenio no sustituye ni total ni parcialmente a ninguna norma del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

Así mismo, las partes se comprometen a cumplir con el contenido y alcances de todas y cada una de las cláusulas estipuladas en el presente Convenio.

Encontrándose conformes con los términos y condiciones del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional las partes suscriben en señal de conformidad en el departamento de Piura a los .25.. días del mes de Mayo.. del año 20.18...

ING. REYNALDO ADOLFO HILBCK GUZMÁN
GOBERNADOR REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE FRIAS
Sr. Manuel Elera García
ALCALDE

Sr. MANUEL MAGALY ELERA GARCÍA
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE FRÍAS